

Entidad Judicial  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**  
E.S.D.

<b>REFERENCIA:</b>	DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	SILVIA DEL SOCORRO OCHOA MENDOZA
<b>DEMANDADO:</b>	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S- ESS EN LIQUIDACIÓN
<b>RADICADO:</b>	20001-31-05-001-2023-00211-00
<b>ASUNTO:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**NARLY PATRICIA TORO GUEVARA**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con N° de C.C. 1.003.248.358 de Valledupar, portador de la T.P. 381.784 del C. S. J., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **SILVIA DEL SOCORRO OCHOA MENDOZA**, por medio de la presente, estando dentro del término legal me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con los postulados del artículo 63<sup>1</sup> y 65<sup>2</sup> del C.P.T. S.S., contra el auto que resolvió rechazar la demanda de fecha 31 de agosto de 2023, notificado en estado el 01 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Luego de examinado el expediente digital observó este Despacho que, por medio de correo allegado el 08 de agosto de 2023, la Dra. **LILIANA PATRICIA VARON RUIZ**, Agente Liquidador de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIO UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN- AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, notifica la Resolución de radicado No. 0042 del 08/08/2023 por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de la misma, y así las cosas, la demandada no puede seguir actuando, ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones, debido a que se extinguió la vida jurídica de la sociedad.

Resulta necesario manifestar al despacho de la existencia del **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**, que tiene por objeto facultar al **MANDATARIO** para desarrollar las actividades remanentes y contingentes correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN**., así como para ejercer la representación para todos los efectos legales de la entidad.

En ese sentido, este Despacho deberá vincular a la contratista **BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** como parte para que asuma la representación de la demandada, teniendo en cuenta que la finalidad del contrato de Mandato en este caso es la administración y la enajenación de los activos que le sean transferidos, la administración, conservación, custodia y transferencia.

Así como también quedó establecido en el contrato de mandato en la cláusula **BENEFICIARIOS DE PAGO**:

---

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

<sup>2</sup> **“ARTÍCULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN.** Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.

(...)

- 3. PROCESOS JUDICIALES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Serán los procesos judiciales y actuaciones administrativas, o de otro tipo en los cuales sea parte, terceros, intervinientes o litisconsorte la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, y donde el MANDATARIO ejercerá la representación correspondiente.

Esta representación corresponderá tanto a los procesos que se encuentren debidamente admitidos previo cierre del proceso liquidatorio de la EPS EN LIQUIDACIÓN, conforme relación que constará en el Anexo ft procesos judiciales del presente Contrato de Mandato con representación, como también a los procesos que sean notificados en vigencia del mandato y con vinculación de la E.P.S en liquidación como parte, tercero, interviene o litisconsorte.

Por otro lado, el contrato de mandato se constituye en una prueba sobreviniente en el presente proceso y en relación a la prueba sobreviniente la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en la sentencia SL2932-2020 bajo los siguientes términos:

*“Lo anterior, tiene respaldo además en el inciso final del artículo 305 del CPC, vigente para la época cuando se profirió la decisión de segunda instancia, hoy 281 del CGP, el cual preceptúa: «En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando este no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio», lo cual tiene como propósito que las decisiones judiciales no resulten reñidas o ajenas a la realidad.*

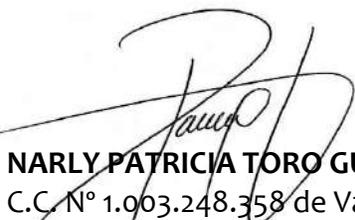
#### OBJETO DEL RECURSO

1. Se **REPONGA** el auto de fecha 31 de agosto de 2023 notificado en Estado el primero (1) de septiembre del año en curso, y, en consecuencia:
2. Se proceda con la admisión de la demanda ordinaria laboral de primera instancia.
3. En caso de no prosperar el recurso de reposición, solicito se envíe al superior para que sea resuelto el recurso de apelación presentado.

Así las cosas, doy por sustentado el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Adjunto: copia contrato mandato

Atentamente,



**NARLY PATRICIA TORO GUEVARA**  
C.C. N° 1.003.248.358 de Valledupar  
T.P. N° 381.784 del C.S. de la J.

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS</b>
<b>CONTRATO</b>	<b>AMBUQ-LIQ-2023-097</b>
<b>NIT- CÉDULA</b>	<b>C.C. 6.891.289 de Montería</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ENLIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN</b>
<b>NIT</b>	<b>818.000.140-0</b>
<b>OBJETO</b>	Facultar al MANDATARIO para desarrollar las actividades remanentes y contingentes correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN, - así como para ejercer la representación para todos los efectos legales de la entidad
<b>VALOR</b>	<b>\$1.428.000.000 INCLUIDO IVA A RAZON DE 59.500.000 PESOS MENSUALES</b>
<b>PLAZO</b>	<b>24 meses</b>

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.802 de Ibagué, actuando en mi calidad de AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ENLIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con N.I.T. No. 818.000.140-0., conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud mediante el artículo segundo de la Resolución de Radicado No. 202213000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), quien en el presente acto se denominará la MANDANTE y por la otra parte **LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.891.289 de expedida en Montería, en calidad de representante legal de **BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** quien en adelante se denominará el MANDATARIO, Previo al cumplimiento de los requisitos de ley hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mandato con Representación, con observación del Código de Comercio, el Código Civil, el Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero literal "b". "celebración de contratos" del artículo 9.1.3.6.3 Reglas sobre activos remanentes del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 y las normas que lo modifiquen y adiciones, previo lo siguiente:

**I. CONSIDERACIONES.**

**DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), resolvió la revocatoria total de autorización de funcionamiento y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. No. 818.000.140-0.

Que mediante el artículo quinto (5ª) de la citada Resolución de radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se dispuso a designar al doctor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**, mayor de edad, identificado con C.C.No. 3.351.084 de Medellín – Antioquía, como Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS.

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

Que el doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, el día nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) efectuó la toma de posesión de los bienes y haberes en cabeza de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, con el objetivo de efectuar el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Que mediante Resolución de Radicado No. 202213000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en su artículo primero (1º) dispuso remover al doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.351.084, como LIQUIDADOR de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-S; que en el artículo segundo (2º) de la citada Resolución se designó a la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.744.802 de Ibagué, como AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de liquidación es el contenido en la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), y la Resolución de Radicado No. 202213000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 del quince (15) de julio de 2010 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en el cuerpo considerativo de la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que ordena el inicio del procedimiento de liquidación forzosa administrativa de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, se refleja la incapacidad técnica, financiera y administrativa para operar en el SGSSS, como resultado de la indebida administración de sus recursos.

Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante el artículo primero (1º) de la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), *"Por la cual se decide una actuación de revocatoria total de la autorización de funcionamiento y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. No. 818.000.140.0"* dispuso como término inicial para el desarrollo del proceso de liquidación forzosa administrativa de la EPS el período de dos (02) años, contados desde el momento de efectuada la toma de posesión.

Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 510 de 1999 consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en el artículo 293, Numeral 2, inciso 3, del estatuto orgánico del sistema financiero, se establece que: *"La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto"*.

Que, de forma concordante, el numeral 1º del artículo 295 del mismo estatuto, señala que el Liquidador cumplirá funciones públicas administrativas, transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

Que, en virtud de solicitud presentada por la Agente Especial Liquidadora, el Superintendente Nacional de Salud, promulga la Resolución de Radicado No 2023130000000868-6 del ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023), en la que se determinó:

*“PRORROGAR la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 818.000.140-0, ordenada mediante la Resolución N° 001214 del 8 de febrero de 2021, por el término de seis (06) meses, esto es, hasta el 08 de agosto de 2023”*

En cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador, establece el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993:

*(...) 2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimir las a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatario.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del numeral 9 del artículo 295 del Estatuto orgánico del sistema financiero, donde se faculta al liquidador para: *“celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación incluido los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes reducidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades, en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley” (...)*

Que el literal “b) Celebración de contratos” del artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 de 2010, señala que *“en concordancia con lo previsto con el numeral 11 del artículo 301 del estatuto orgánico del sistema financiero, el liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de Mandato (...), con terceros (mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionada con la liquidaciones, igualmente, el liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de obligaciones a cargo (...).”*

Que el artículo mencionado en el párrafo anterior permite la celebración de Contratos de Mandato cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, previa información a los acreedores o a la junta asesora, según el caso, informado sobre el tercero especializado con quien se suscribirá contrato.

Que la Liquidadora preparó el informe detallado de que trata el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 de 2010 con destino a la junta asesora y/o la junta de acreedores, la cual fue publicada en la página web de la entidad el 18 de julio de 2023, con la justificación de las razones por las cuales se estima conveniente suscribir contrato de mandato, para la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 818.000.140-0, y donde se recibió pronunciamiento sobre viabilidad de llevar a cabo las

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** actividades de qué trata la suscripción del presente Contrato de Mandato con representación, reunión de junta que fue realizada el 28 de julio de 2023.

Que posterior a ellos se remitió la solicitud de autorización ante la Superintendencia Nacional de Salud de que trata el párrafo dos del literal b del artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 del 2010.

Que en virtud de lo anterior y ante la necesidad de celebrar el presente Contrato de Mandato con representación, para adelantar las actividades propias del pos cierre y de las actividades remanentes de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, se efectuó invitación con el objeto de celebrar un Contrato de Mandato con representación, para lo cual se recibió pronunciamiento de las siguientes empresas:

FIDUPREVISORA S.A.  
TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS  
BUFFETTE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS  
SYNERGIA LEGAL ADVISOR SAS

Que luego de analizadas las propuestas recibidas la super salud mediante autorización realizada el día 03 de agosto de 2023., se estableció que la presentada por BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y SOCIADOS, cumple con las condiciones y costos del contrato, contando con la experiencia necesaria, por viabilidad fue seleccionada para la suscripción del presente contrato de MANDATO CON REPRESENTACIÓN,

Que la finalidad del Contrato de Mandato es la administración y la enajenación de los activos que le sean transferidos, la administración, conservación, custodia y trasferencia de los archivos, la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN** al cierre del proceso liquidatario, las que se indican en el presente Contrato de Mandato de representación o en la ley.

Por lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Contrato de MANDATO, el cual se registrá por las normas aplicables y en especial las siguientes:

## II. CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para los efectos del presente Contrato de Mandato, las siguientes expresiones tendrán el alcance y significado que a continuación se determinan:

**ACTIVOS Y/O BIENES DEL CONTRATO DE MANDATO:** Son los bienes muebles, derechos incorporales, recursos líquidos, así como los que se reciban como consecuencia de las relaciones jurídicas en las que participa la entidad en liquidación, dentro de los que se tendrán en cuenta los títulos valores y/o títulos judiciales que se entreguen o constituyan durante la existencia del Contrato y que se relacionarán en los anexos al final del contrato y que hacen parte integral del mismo.

- 1. CONTRATOS:** Son los actos y obligaciones celebrados por la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN** y que serán cedidos en la misma posición contractual a favor del mandatario para su ejecución y culminación. Los que se relacionarán al final del presente contrato como anexos que harán parte integral del mismo.



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

2. **MANDANTE:** Será la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, representada por la agente especial liquidadora, quien se encargará de impartir al **MANDATARIO**, las instrucciones mediante el presente Contrato y las demás comunicaciones que se requieran.

**MANDATARIO LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO.** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.891.289 de expedida en Montería, en calidad de representante legal de **BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** quien tendrá a cargo las actividades de post cierre y post liquidación, cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**BENEFICIARIOS DE PAGO:** Serán los acreedores, reconocidos por el liquidador de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, relacionados en el anexo Ft 15 del presente Contrato con representación y donde el pago de su acreencia se efectuará en el exclusivo evento en que se realice la efectiva enajenación de **ACTIVOS** o recuperación de cartera, conforme lo establecido en el presente Contrato y una vez cumplan con los requisitos exigidos para realización de dichos pagos. Igualmente hacen parte de esta definición, los terceros a quienes corresponda efectuar pagos con cargo a los recursos de Mandato, como también los terceros con pagos pendientes por concepto de gastos de administración, todos los anteriores pagos se cancelarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a la prelación legal de créditos y teniendo en cuenta el uso y fuente de los recursos provenientes de salud y la normatividad específica que para el caso se deba aplicar.

3. **PROCESOS JUDICIALES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Serán los procesos judiciales y actuaciones administrativas, o de otro tipo en los cuales sea parte, terceros, intervinientes o litisconsorte la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, y donde el **MANDATARIO** ejercerá la representación correspondiente.

Esta representación corresponderá tanto a los procesos que se encuentren debidamente admitidos previo cierre del proceso liquidatorio de la **EPS EN LIQUIDACIÓN**, conforme relación que constará en el Anexo ft procesos judiciales del presente Contrato de Mandato con representación, como también a los procesos que sean notificados en vigencia del mandato y con vinculación de la **E.P.S** en liquidación como parte, tercero, interviene o litisconsorte.

**GASTOS POR HONORARIOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO:** Son los honorarios pactados a favor de terceros que prestan sus servicios al **MANDATARIO**, cuando la actuación tenga relación directa con las funciones atribuidas en el presente Contrato.

**PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE ACTIVOS:** Para el procedimiento de venta de los activos entregados al **MANDATARIO**, se dejarán los manuales o instrucciones para tal fin, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el Mandatario – como instrucciones previas dadas por el **LIQUIDADOR** - para obtener la liquidez necesaria para el pago a quienes se indiquen como beneficiarios de pagos de la entidad en liquidación.

**PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Los pagos se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente contrato, las actas de entrega y las disposiciones legales para cada caso en especial, teniendo en cuenta los usos y fuentes y la prelación legal de créditos.



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

**INSTRUCCIONES:** Documento que contiene el procedimiento para la venta de bienes como el procedimiento de dación en pago, el procedimiento de pago, así como todos los lineamientos administrativos, técnicos y procedimientos para ejecutar adecuadamente el MANDATO, constituyéndose en un instrumento de apoyo y consulta obligatoria y permanente por parte del MANDATARIO y del grupo de gestión.

- 4. UNIDAD DE GESTIÓN:** Es el grupo de trabajo conformado por profesionales y técnicos que ejecutarán las actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, así como la gestión requerida para cumplir con la adecuada administración de los fondos documentales, conforme los términos establecidos en el presente Contrato y los manuales adoptados en caso de emitirse.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de mandato con representación tiene por objeto Facultar al MANDATARIO para desarrollar las actividades remanentes y contingentes correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN, - así como para ejercer la representación para todos los efectos legales de la entidad.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

La finalidad del Contrato de Mandato es la administración y la enajenación de los activos que le sean transferidos, la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos, la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN al cierre del proceso liquidatorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el presente Contrato se autoriza al mandatario para que ejerza todos los actos procesales y extraprocesales en cada uno de los procesos judiciales, arbitrales y administrativos en contra y/o a favor en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte la empresa **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN**, ejercer la representación legal de la entidad en las acciones de tutela y otras acciones constitucionales que cursen al momento del proceso del cierre liquidatorio y las que se inicien con posterioridad, que se entreguen en virtud del presente contrato, en consecuencia, el mandatario queda plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir a los abogados que estén en ejercicio de la defensa, revocar poderes, nombrar apoderados incluso para cualquier trámite de recurso ordinario y extraordinario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los activos que se transfieren se encuentran los créditos actuales que se relacionan en el anexo que se relaciona al final del contrato correspondiente, así como los eventuales créditos futuros que se reconozcan a favor de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN en cualquiera de las actuaciones administrativas o judiciales que se derivan del presente Contrato, para lo cual el mandatario queda facultado para iniciar cualquier clase de proceso que deba presentarse en favor de los intereses de la entidad y en ocasión al contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos a realizarse de las obligaciones contractuales y legales serán hasta concurrencia de los recursos entregados en Administración y los dineros a recuperar, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del mandante.



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

PARÁGRAFO CUARTO: Atender los gastos finales de la liquidación de conformidad con el plan de pagos establecido por el liquidador.

PARÁGRAFO QUINTO: El presupuesto de mandato y de la unidad de gestión que apoya el cumplimiento de las obligaciones del mandatario se encuentra consignado en el anexo que se relaciona al final del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MANDATARIO en ningún momento comprometerá el patrimonio social o propio para el cumplimiento de las actividades encomendadas, y en consecuencia responderá única y exclusivamente hasta la concurrencia de los recursos entregados en la administración.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Todas las actuaciones que debe realizar EL MANDATARIO para cumplir con las obligaciones administrativas y financieras a cargo de ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN se recopilarán en actas con instrucciones dadas por el liquidador.

PARÁGRAFO NOVENO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del presente Contrato documentos de existencia representación del mandatario, y los siguientes anexos:

- a) Carta de presentación de propuesta
- b) Consolidado de procesos judiciales
- c) Relación de activos
- d) Relaciones de bienes muebles a transferir o entregar
- e) Contratos a ceder
- f) Estados financieros al cierre
- g) Relación de cartera pendiente de cobrar
- h) Relación de Obligaciones pendientes de cancelar
- i) Relación de acreencias reconocidas

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:** Para el desarrollo del objeto del presente Contrato y en atención a la entrega paulatina que se realizará por parte de la liquidación, de la información y activos tanto para las obligaciones generales como para las especiales descritas, se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Administrar y conservar en forma organizada y clasificada la información y los documentos relativa a las operaciones que se adelanten en desarrollo del Contrato de Mandato, teniendo en cuenta las normas exigidas por el Archivo General de la Nación.
2. Presentar cada dos (2) meses o con la periodicidad requerida, los informes a la Superintendencia Nacional de Salud, donde se reporten las actividades ejecutadas en razón al Contrato de Mandato con representación, reportando los avances logrados, así como efectuar las actividades tendientes a subsanar y atender las observaciones que sean requeridas tanto por la Superintendencia Nacional de Salud, como por los Entes de Control.
3. En los informes a presentar se debe incluir, informes contables y financieros, relación de los pagos efectuados, estado de los procesos, entre otras actividades realizadas en el contrato de MANDATO, con la periodicidad indicada en el numeral dos (2), sin perjuicio de las solicitudes especiales de informes que se realicen por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y demás Entes de Control.
4. Autorizar el tratamiento de los datos personales necesarios y aportar los documentos requeridos para el trámite de Conocimiento de Cliente (SARLAFT).



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

El mandatario deberá crear una página web donde se tenga comunicación con los interesados.

**OBLIGACIONES ESPECIALES:**

1. Recepción, Administración y Enajenación de los activos (muebles, monetarios, cartera, contingentes) de propiedad de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN.**

**1.1. CON RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LOS ACTIVOS**

- a. Recibir y registrar la propiedad de los bienes y su respectiva tenencia, por el valor registrado en los estados financieros de la entidad de manera automática al momento de la celebración del Contrato de Mandato con representación.
- b. Elaborar y suscribir los documentos públicos y privados que se requieran para formalizar la transferencia de los activos de propiedad de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN** al MANDATARIO.
- c. Recibir físicamente los activos que se transfieran al MANDATARIO por parte de terceros, así como suscribir las respectivas actas, y ejecutar los trámites que se requieran para su adecuado recibo, de acuerdo con la naturaleza y el estado de cada activo.
- d. Registrar en la contabilidad del MANDATARIO los activos que se transfieran al momento de la celebración del presente Contrato de Mandato, así como con recibido con posterioridad.
- e. En caso de que aparecieran con posterioridad bienes muebles o inmuebles, la propiedad de estos se transferirá de forma automática al MANDATARIO, lo anterior, sin perjuicio de que se efectúe su inventario y avalúo, así como los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de la propiedad por parte del MANDATARIO.

**1.2. ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS.**

- a. Defender los bienes judicial o extrajudicialmente ante cualquier amenaza, perturbación o la realización de actos que atenten contra su integridad y conservación o, contra la propiedad y tenencia de los mismos.
- b. Ejercer la debida representación de los intereses dentro de los procesos administrativos y / o judiciales que se inicien para obtener el recaudo de la cartera o de contingencias activas.
- c. Iniciar o continuar los procesos y trámites necesarios para el recaudo de la cartera.
- d. Administrar las bases de datos y aplicativos tecnológicos relacionados con la administración de la cartera.
- e. Realizar el seguimiento y control de los procesos ejecutivos que se inicien para el recaudo de la cartera, solicitando informes periódicos a las personas encargadas de las labores de cobranza y/o abogados externos contratados, atendiendo con cargo a los recursos del MANDATO, los gastos y costos que se decreten en desarrollo de los procesos judiciales y/o administrativos, o de otro tipo, así como los honorarios que se causen.



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

- f. Efectuar la venta de activos o adjudicación de acreedores, teniendo en cuenta la prelación legal de créditos y las disposiciones indicadas en el Estatuto Orgánico Financiero ley 663 de 1993 y decreto 2555 de 2010 y demás normas que regulan las actuaciones.
- g. Realizar los trámites respectivos para el saneamiento de los vehículos que hacen parte de los activos de la entidad.

**1.3. GESTIÓN FINANCIERA**

- a. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias, de los títulos judiciales a nombre de LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN y de los demás recursos que ingresen, teniendo en cuenta siempre la disponibilidad de estos recursos de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Abrir y administrar adecuadamente las cuentas bancarias en donde se recibirán los recursos líquidos que se transfieran al MANDATARIO.
- c. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con la normatividad aplicable, para lo cual deberá abrir una o varias cuentas bancarias a nombre del mandato para ingresar los recursos del negocio y los recursos de recaudos de cartera de acuerdo con los usos y fuentes.
- d. Llevar la contabilidad del mandato de forma organizada y conforme a la normatividad contable, donde se registre en estados financieros todos los movimientos, entre ellos, el recaudo de los saldos de Giros Directos, los recaudos por cartera por títulos judiciales, al igual que los gastos realizados en ocasión del mandato, como los pagos que se efectúen a los terceros de acuerdo con la disponibilidad de recursos y en atención a la prelación de créditos y la normatividad que rige.
- e. Efectuar los pagos que correspondan por impuestos, tasas, retribuciones, retenciones y declaraciones que deban efectuarse en razón al mandato.
- f. Pagar los pasivos correspondientes a gastos de administración de la entidad liquidada, entre los que se tienen las prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos a los empleados de la entidad, así como los demás que se adeuden a terceros, en virtud de contratos de arrendamiento, prestadores de servicios de salud, contratistas, entre otros, esto, de acuerdo con la existencia de recursos y con observancia de la prelación legal de créditos y la normatividad vigente para cada asunto.

Realizar los pagos de impuestos y multas referentes a los bienes recibidos de la entidad en liquidación, Continuar con las depuraciones contables a las que haya lugar

Realizar los pagos registrados en los estados financieros de los cánones de arrendamiento y servicios públicos pendientes de cancelar, previo cumplimiento de los requisitos exigibles para este proceso, de acuerdo con la existencia de recursos y la prelación legal de crédito.

- g. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
- h. Preparar y realizar los pagos correspondientes a los honorarios como mandatario de LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, con cargo a los recursos que se le entreguen al mandatario para la etapa

*MP*

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** pos cierre y pos liquidación, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social personal del MANDANTE.

- i. Realizar el cierre de la cuenta maestra de Régimen subsidiado que se encuentra en Banco Davivienda Ahorros, número 000396544728, una vez se cierre solicitar la certificación bancaria y enviar a la ADRES.

Custodiar y administrar las sumas de dinero y los bienes que se les sean entregados por EL MANDANTE y disponer de dichos recursos para pagar los gastos que genere el presente Contrato y las demás obligaciones de pagos de acuerdo con la disponibilidad y prelación legal.

Realizar los pagos correspondientes a sus honorarios como mandatario conforme al presente Contrato con cargo a los recursos entregados por EL MANDANTE.

Emplear para cubrir gastos del Contrato de Mandato, los recursos líquidos que se incorporen o de la venta de activos de la liquidada, en la medida en que se dispongan de recursos para tal fin, y de ninguna manera se comprometerá el patrimonio propio del MANDATARIO para cumplir con los pagos objeto del presente Contrato de Mandato.

j. **TAREAS QUE QUEDAN PENDIENTES DE DESARROLLAR**

- Presentar la declaración de retención en la fuente correspondiente al mes de agosto de 2023, incluido los ocho (8) primeros días del mes.
- Presentar la declaración de renta correspondiente al año 2023.
- Presentar la declaración de información exógena del año 2023.
- Recepción de facturas, cuentas de cobro correspondiente a gasto administrativo para su contabilización.
- Recepción y respuesta de requerimientos recibidos solicitando certificados de retención en la fuente.
- Respuesta a requerimientos recibidos de Supersalud y entes de vigilancia y control de lo relacionado con el componente financiero.
- Elaboración de informes mensual y trimestral de reportes de obligatoriocumplimiento, con el fin de tener un control sobre la información a remitir a las diferentes entidades.
- Elaboración de cierre contable anual.
- Elaboración de estados financieros.
- Elaboración y revisión de conciliaciones bancarias.
- Revisión y análisis de la nómina.
- Generación de pagos a través de las plataformas de los bancos.
- Llevar el archivo de los pagos realizados con sus debidos soportes y la remisión de la documentación necesaria a contabilidad para soporte de los movimientos de pagos.

**1.4. GESTION ADMINISTRATIVA**

1. Atender todas las peticiones, quejas reclamos que sean presentadas en relación con la liquidación de la entidad y las que se presenten al mandato.
2. Continuar realizando la depuración de deuda presunta y trámite respectivo frente a los requerimientos y cierre de las actividades pendientes con las Administradoras de Fondos Pensionales donde la entidad tenga intereses, entre los que se tienen Colfondos, Protección, Porvenir y Colpensiones.

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Torre  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuquenliquidacion.com](http://www.ambuquenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

3. Gestionar y/o continuar con el trámite de cobro de incapacidades de los funcionarios que hacían parte de la liquidación.
4. Continuar con las actividades de recepción de las actas de terminación de los contratos de arrendamiento de las oficinas utilizadas como sedes de AMBUQ EPS-S EN OPERACIÓN.
5. Suscribir los Contratos de la unidad de gestión que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato.
6. Elaborar el acta de liquidación del presente Contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.
7. Contratar las personas naturales jurídicas y en general todo tipo de servicios y suministros necesarios para la ejecución del presente Contrato con cargo a los recursos entregados por el Mandante.
8. Recibir los softwares elaborados por EL MANDANTE y mantener la infraestructura técnica, inmaterial, la que deberá ser administrada adecuadamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, donde los costos que demande las anteriores actividades se harán con cargo a los recursos provenientes del Contrato de Mandato.

Diseñar y realizar todas las actividades necesarias y contundentes para la disposición del archivo de la liquidada y el archivo del mandato, a fin de efectuar su entrega a super salud o ministerio de la protección social a la entidad que se disponga para recepción, una vez finalice el contrato de administración y archivo con el contratista SOLUGEST - SOLUCIONES LOGISTICA ESPECIAL DEL CARIBE S.A.S

Realizar el seguimiento a las obligaciones del contrato suscrito con la empresa SOLUGEST-SOLUCIONES LOGISTICA ESPECIAL DEL CARIBE S.A.S, donde el contratista debe presentar plan de acción.

Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de la contratista SOLUGEST- SOLUCIONES LOGISTICA ESPECIAL DEL CARIBE S.A.S, de todas las obligaciones del contrato, en especial a lo concerniente a los 1.154 metros lineales que se encuentran pendientes por inventariar.

a. Hacer seguimiento y verificar que la contratista haga entrega del Formato Único de Inventario Documental (FUID) del total del inventario del fondo acumulado, como requisito fundamental para la realización del tercer pago de acuerdo con las obligaciones del contrato con el contratista SOLUGEST.

b. Revisar y aprobar los informes del contratista como requisito para los pagos que se deban realizar en ocasión al contrato con el contratista SOLUGEST, el cual finaliza el 31 de octubre de 2026.

**ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL MANDATARIO  
PLANTA DE PERSONAL**

**Deuda Laboral.** Cancelar a los exempleados las obligaciones laborales del gasto administrativo

**Depuración de fondos pensionales.**

**Colfondos:** seguimiento de 9 PQR, radicadas en la página web del fondo.

**Protección:** seguimiento de 4 PQR, radicadas en la página web del fondo

**Porvenir:** seguimiento a comunicado AMBUQ-EPS-S-ESS-LIQ-EXT-2023-4351 radicado el

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Tempel  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico

*M.P.*  
MIGUEL PACHE YAÑEZ  
SECRETARIO 30. DEL CIRCULO DE MONTERIA

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**  
día 24 de julio de 2023, sobre acreditación de pagos.

**Colpensiones:** hacer seguimiento a las 14 respuestas recibidas y continuar con las gestiones pertinentes.

Hacer seguimiento a comunicado AMBUQ-EPS-S-ESS-EXT-2023-4256 sobre solicitud de cálculo actuarial a favor de la señora MIRZA CABRERA PALACIOS.

Hacer seguimiento a comunicado AMBUQ-EPS-S-ESS-EXT-2023-4300, sobre un afiliado que registra en la deuda presunta con número de identificación N° 888888888888.

**Gestión de incapacidades:**

**POSITIVA ARL:** seguimiento a las respuestas emitidas por POSITIVA ARL y realizar los registros contables.

**SANITAS EPS:** seguimiento a la transcripción de las incapacidades por parte de la Entidad y hacer solicitud de reconocimiento económico.

**NUEVA EPS:** seguimiento a derecho de petición a NUEVA EPS, solicitando que corrijan el origen de las incapacidades para proceder con el recobro ante la ARL POSITIVA.

**Gestión de devolución de aportes parafiscales:** hacer apertura de cuenta bancaria para el ingreso de la devolución de este recurso y cancelar los honorarios al doctor JUDEX MOISES ABRAHAM BENAVIDES de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios N° AMBUQ-LIQ-2023-094.

**ACTIVOS**

**Inventario de bienes muebles:** continuar con la custodia de los bienes muebles ubicados en las bodegas ubicadas en el parque industrial ZILOG en la ciudad de Barranquilla, cuyos contratos están vigentes hasta el 31 de agosto del 2023.

**Inventario Vehículos:**

- Levantamiento de embargos de los vehículos TOYOTA PRADO TX de placas IRZ134 y TOTOUA PRADO TX de placas IRZ270. Una vez surtido este proceso, sanear los impuestos, comparendos u otras sanciones.
- Seguimiento a oficio AMBUQ-EPS-S-LIQ-ET-2023-4323 en el que la Agente especial Liquidadora informó al Dr. LUIS CARLOS OCHOA CADAVID anterior liquidador, que durante el proceso de depuración contable se evidenció, que existen comparendos por infracciones de tránsito cometidas durante el periodo que ejercía como agente especial liquidador y como representante legal de AMBUQ EPS-S-ESS en liquidación contra las camionetas identificadas con placas IRZ-134 y KJI- 845 por valor de (\$1.427.114.00) UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE.

**Procesos de Venta:** realizar la venta de los activos y/o educación a los acreedores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.

**OFICINAS SEDES DE AMBUQ EPS-S EN OPERACIÓN:** seguimiento al envío de las actas de terminación unilateral del contrato, realizar depuración contable y pagar lo causado por concepto de gastos administrativos.

**ARCHIVO:**

- Una vez SOLUGEST presente el plan de acción requerido, el mandatario o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el mismo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de la contratista de los 1.154 metros lineales que se encuentran pendientes por inventariar.
- Hacer seguimiento y verificar que la contratista haga entrega del Formato Único de Inventario Documental (FUID) del total del inventario del fondo acumulado, como requisito fundamental para la realización del 3er pago, según lo suscrito en el contrato.
- Revisar y aprobar que el informe de gestión final presentado por parte de SOLUGEST, cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato, como requisito para el 4 pago.

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

- Seguimiento e inspección al inventario del fondo acumulado.

**CONTRATACION:**

**Contratos cedidos:** realizar cesión de contratos y hacer seguimiento a la ejecución de los mismos, según lo convenido

c.

**1.5. EJECUCIÓN DE CONTRATOS CEDIDOS POR LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN Y AQUELLOS SUSCRITOS POR EL MANDATARIO.**

- Recibir a título de cesión los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso liquidatorio que hayan sido suscritos por **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN** y los identificados en el transcurso de la liquidación, asumiendo de esta manera las obligaciones y derechos de la entidad contratante, lo cual incluye realizar el pago de la contraprestación económica pactada en los mismos, de acuerdo con la existencia de recursos.
- Realizar la liquidación de Contratos celebrados con personas jurídicas y naturales antes y durante del proceso liquidatorio.
- Realizar todas las actividades derivadas de la cesión de los Contratos, suscritos por la liquidación, que deben seguir ejecutándose en la etapa post cierre y post liquidación; dentro de las causales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos.
- Realizar la liquidación de los Contratos y suscribir las respectivas actas, así como efectuar de acuerdo a la disponibilidad de recursos el pago de los saldos que en virtud de la liquidación de Contrato suscritos para la ejecución del proceso liquidatorio se encuentren pendientes.

**1.6. ATENDER LA DEFENSA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, COACTIVOS, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS O DE OTRO TIPO QUE SE HAYAN INICIADO O SE INICIEN EN CONTRA DE LA ENTIDAD.**

- Otorgar los poderes que se requieran para adelantar las actividades señaladas en el Contrato de Mandato, para que represente los intereses de la entidad, en cualquier petición, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su culminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.
- Ejercer la representación de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN** en las acciones de tutela y otras acciones constitucionales que cursen al momento del cierre del proceso liquidatorio y las que se inicien con posterioridad.
- Continuar con el trámite de las conciliaciones en curso derivadas del auto de graduación de créditos y demás actuaciones que se deriven de esta, tanto de las que se reportan en el acta de entrega por parte de la entidad en liquidación, como las que se fijen con posterioridad al cierre de la liquidación.
- Efectuar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo registradas en contra de **AMBUQ EN LIQUIDACIÓN** sobre las cuentas bancarias de entidades financieras y sobre los vehículos de propiedad de la entidad.

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

- e. Contratar, designar o sustituir los apoderados que se requieran para que represente los intereses de la entidad, en cualquier petición, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su culminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

Consolidar el archivo digital de los expedientes de los procesos entregados al mandatario, como de los que se inicien con posterioridad al cierre de la liquidación, los que al finalizar el mandato deberán entregarse al fondo acumulado.

- f. Calcular la probabilidad de pérdida de los procesos vigentes al momento del cierre de la liquidación y los que se presenten con posterioridad como demandante o demandado, esto con la finalidad de que se determine el valor contingente y se actualice el registro de la provisión contable.

**REALIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTE Y REMANENTES DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**

1. Efectuar los pagos que se encuentren pendientes por concepto de administración, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, los que se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la prelación legal de créditos.
2. Realizar el pago de las obligaciones contingentes y remanentes de la entidad en liquidación, relacionados con los beneficiarios de pagos y reportados en las actas de entrega, pagos que se efectuarán en el exclusivo evento en que se realice la efectiva enajenación de ACTIVOS o recuperación de cartera, y teniendo en cuenta la fuente específica de financiamiento de los recursos provenientes de salud y la normatividad específica que para el caso en aplicación.
3. Realizar el pago de las condenas que llegarán a imponerse en los procesos judiciales, arbitrales y administrativos y las obligaciones condicionales que el liquidador identifique con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, estas se atenderán con sujeción a la prelación de créditos y en atención a lo establecido en el **ARTÍCULO 9.1.3.5.10 del decreto 2555 de 2010, "Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso"**.

**1.7. FRENTE A LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA**

- a. Continuar con la gestión y cierre de las actividades pendientes en aplicación de la resolución 574 de 2017, las que se deben gestionar con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, entre los que se tienen la gestión de cuentas por cobrar y pagar, por conceptos como reconocimientos, los recobros, las conciliaciones, trámites de presupuestos máximos, prestaciones económicas, conciliación de cuentas maestras, liquidación mensual de afiliados LMA, Reintegros por Auditoría de BDUA, de acuerdo con los temas que sean entregados por AMBUQ al mandatario.
- b. Continuar con la gestión y cierre de las actividades pendientes de RECOBRO NO PBS, donde se incluye el cobro de cartera a los entes territoriales por concepto de prestaciones de Servicios y Tecnologías en Salud no cubiertas por la UPC, ante los departamentos en donde tenía operación la entidad en liquidación, de acuerdo con la información suministrada por el mandante en acta de entrega.
- c. Continuar con la gestión y cierre de las actividades pendientes de cuentas por cobrar Aseguramiento (Esfuerzo Propio), realizando los trámites que correspondan ante los Entes

*MP*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE MONTERIA  
3o DEL CIRCULO DE MONTERIA

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

Territoriales, el Ministerio de Salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, de acuerdo con la información suministrada por el mandante en acta de entrega.

- d. Continuar con la gestión y cierre de las actividades pendientes en aplicación del Decreto 1080 de 2012 de estados de cuenta por cobrar, de acuerdo con la información suministrada por el mandante en acta de entrega.
- e. Continuar con la gestión y tramite de cobro de los anticipos de forma extrajudicial como judicial.
- f. Continuar y culminar la gestión de cobro y recaudo de títulos judiciales basados en la información mensual suministrada por el Banco Agrario, de acuerdo con lo reportado en el acta de entrega y lo que se identifique con posterioridad al cierre de la liquidación.

Efectuar las compensaciones, depuraciones contables y registros de todas las actuaciones realizadas en razón a la recuperación y depuración de la cartera.

- g. Continuar con el trámite de recuperación de los dineros por concepto de descuentos por gastos financieros, banca virtual y rete fuente con corte a 31 de junio de 2023, adicional con la recuperación de los recursos; se debe cerrar las cuentas bancarias, solicitar una certificación, la cual debe ser remitida a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, atendiéndose la estructura de cierre de cuentas maestras.
- h. Realizar la devolución de los recursos del sistema ADRES, de acuerdo a los ingresos que se reciban y que tiene destinación específica por tratarse de recurso que no hacen parte de la masa de la liquidación, adicional por tratarse de dineros que deben retornar al sistema para su sostenibilidad.
- i. Continuar con el cobro de las licencias de maternidad y paternidad del costo administrativo
- j. Se debe gestionar la cartera por cobrar a la ADRES de las diferentes fuentes de financiación del aseguramiento. (Especificar Tabla los conceptos).
- k. Revisar el giro directo hacia la Red del mes de abril de 2021.
- l. de la liquidación ocurridas y pagadas entre el periodo del 9 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021.
- m. Continuar con el cobro de cartera a los municipios y departamento del esfuerzo propio de la vigencia del 1 de abril de 2011 a 30 de abril de 2021, que se encuentran en los estados financieros.
- n. Continuar con las mesas de trabajo con los municipios, con la Superintendencia Nacional de Salud, con la delegatura para entidades territoriales y generadoras, recaudadoras y administradores de Recursos del SGSSS.

**1.8. DE LAS ACTIVIDADES POST CIERRE.**

Concluida la liquidación de la entidad el 8 de agosto de 2023, se tendrá el término de 15 días única y exclusivamente para realizar las actividades pos cierre y de entrega así.

- 1. En ocasión a la terminación de la existencia legal de la entidad en liquidación, se

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Torre  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** encuentran algunas actividades pendientes de gestión y cierre, las que deberán ser atendidas por el mandatario.

2. Elaborar informes del cierre de liquidación de LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN.
3. De ser necesario efectuar las diligencias de registro y todas las conexas para la entrega material de los bienes.
4. Radicar el informe final de la liquidación del mandante en las siguientes entidades: Contraloría General de la República, Ministerio de Salud, Procuraduría General de la Nación, Revisoría Fiscal o Firma Contralora y en la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Presentar los informes que se requieran.
6. Realizar los pagos de salarios a funcionarios y los honorarios de contratistas del mes de julio y hasta el 8 de agosto de 2023, correspondientes a gastos administrativos que estén pendiente y que cumplan con los requisitos para pago.
7. Ejercer la defensa y atención de las actuaciones procesales en procesos judiciales con audiencias a celebrar desde el 9 de agosto de 2023, así como los procesos donde se deben efectuar la correspondiente contestación de la demanda, para lo cual se anexa relación de los procesos con actuaciones notificadas al momento del cierre y donde se deberá ejercer la defensa.
8. Cierre de las cuentas maestras de recaudo de las diferentes entidades bancarias de acuerdo con la información reportada en el acta de entrega.
9. Pagar los costos por avisos y publicaciones que se requieran para poder dar publicidad a la culminación del proceso liquidatorio y la consecuente terminación de la existencia legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS – S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN.
10. CONFORMAR LA UNIDAD DE GESTION: El mandatario tiene la obligación de conformar una (1) unidad de trabajo con un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos con el fin de apoyar la operación, gestión administración y liquidación del MANDATO conforme en los términos establecidos en el Contrato firmado y a las instrucciones impartidas.

En general, realizar todas las actividades pendientes del proceso liquidatorio, entre ellas situaciones jurídicas no definidas

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** Para el desarrollo del objeto del presente Contrato y hasta la finalización de su existencia legal, el mandante se obliga especialmente a

1. Entregar al MANDATARIO los activos monetarios y no monetarios relacionados en los anexos correspondientes que forman parte integral del presente Contrato.
2. Ceder la totalidad de los Contratos relacionados en el anexo correspondiente.
3. Entregar los documentos y bases necesarios que se requieran para ejecutar el Contrato de Mandato y los anexos indicados en el presente Contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto Contractual.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** conforme al artículo 2143

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpe  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

del Código Civil colombiano, este Contrato es remunerado por la cuantía de CINCUENTA MILLONES MAS IVA (\$50.000.000.00) mensuales, los cuales serán cancelados siempre que exista disponibilidad de flujo de caja en virtud de la gestión de la cartera, venta y enajenación de activos; asimismo teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y sostenibilidad que garanticen la ejecución de las actividades del mandato conferido.

En todo caso, podrá el mandatario frente a la posible insuficiencia de flujo de caja, garantizar el pago de los honorarios con la adjudicación de bienes en los montos previamente avaluados.

**CLÁUSULA SEXTA: COSTOS Y GASTOS A CARGO DE LOS RECURSOS DEL MANDATO:**

Los gastos que se cubrirán con los recursos entregados por el MANDANTE o los que se reciban en virtud del presente Contrato, serán los siguientes: a) Los necesarios para recibir la transferencia de los activos, b) impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones que se causen con ocasión de la administración de los activos, c) los gastos relativos a la contratación del equipo de trabajo para cumplir las obligaciones del Contrato de Mandato con representación. d) Los correspondientes a la administración integral y la enajenación de los activos entregados por el mandante. e) Los necesarios para la adecuada conservación, custodia, organización y depuración del archivo tanto el entregado de la liquidación y el derivado del Contrato de Mandato. f) Los derivados de la atención de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales, penales, o de otro tipo iniciados con anterioridad al cierre de la liquidación y extinción de la personería jurídica como los iniciados con posterioridad al cierre de la entidad, en los cuales ésta participe como parte o como tercero, tales como el pago de honorarios, peritos, auxiliares de la justicia, y demás gastos judiciales. g) Los relacionados con traslado de funcionarios del equipo de trabajo contratado a ciudades diferentes en desarrollo del Contrato de Mandato. h) los honorarios del mandatario, i) Los derivados de los Contratos que sean cedidos por la liquidadora, j) Los relacionados con gastos bancarios y revisoría fiscal, k) los gastos de inventarios y avalúos que deban realizarse sobre los bienes, l) Todos los demás que se generen por la administración, operación, y cualquier otra situación que se genere en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del nueve (09) de agosto de 2023 y hasta el 8 de agosto de 2025, el Contrato se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes por un término inferior o superior al indicado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** EL MANDATARIO, se obliga a constituir a favor del MANDANTE dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Contrato y con cargo a sus propios recursos, una garantía única expedida por Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia. Esta garantía deberá cobijar los siguientes riesgos:

- Amparo de cumplimiento general del Contrato, equivalente al 20% del valor total del Contrato y por el término de duración del mismo y doce (12) meses más.
- Póliza de seguro de manejo, equivalente al 20% del valor de los ACTIVOS entregados en Administración y por el término de duración del mismo en condiciones y clausulado del Contrato.
- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía del 10% del valor del contrato, por el plazo del Contrato y 3 años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL MANDATARIO se obliga a mantener vigentes las garantías señaladas anteriormente durante el termino de duración del Contrato e inclusive en su etapa de liquidación y no podrán ser canceladas sin autorización del mandante; igualmente será responsable del pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS** se impongán.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al MANDATARIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que se incremente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, EL MANDATARIO se obligará a ampliar el valor asegurado o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificaciones.

**CLÁUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del Contrato de Mandato, las previstas en las disposiciones legales y en especial las siguientes:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por el cumplimiento del plazo establecido o de cualquiera de sus prorrogas si las hubiere.
3. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por haberse agotado los recursos de los activos o por iliquidez que haga imposible o especialmente gravoso seguir atendiendo los gastos de operación del mandato.
6. Por presentar información falsa o inexacta en desarrollo de este Contrato o por no adecuar sus actuaciones al principio de buena fe y lealtad contractual.
7. Por la renuncia, muerte o declaración judicial de interdicción del mandatario.
8. Por las causales de terminación del artículo 2189 del Código Civil Colombiano, salvo la muerte del MANDANTE, toda vez que el presente encargo se suscribe justamente para desarrollar actividades una vez ocurra la terminación de la asistencia legal del MANDANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato de mandato con representación no constituye vínculo laboral entre el mandante y el mandatario.

**PARÁGRAFO:** El presente Contrato además de sus estipulaciones se rige por las normas civiles y comerciales pertinentes y las partes expresamente acuerdan, que la aprobación del presente Contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL MANDATARIO, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita del MANDANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL MANDATARIO se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información, políticas, documentos programas y operaciones que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el Contrato, salvo requerimiento de autoridad competente; la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del Contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del MANDATARIO, mantengan bajo reserva la referida información.

**PARÁGRAFO:** Si EL MANDATARIO o quienes hacen parte de su equipo, utiliza la información

LA VIRENTE  
CIUDAD DE MONTELIBANO  
BOGOTÁ  
MIGUEL  
DÍAZ VARELA  
FEB 30

EL CIRCULO DE MONTELIBANO  
MIGUEL  
DÍAZ VARELA  
FEB 30

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**, para su propio provecho, distinto al objeto de este Contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le ocasione al MANDANTE y a terceros perjudicados, autorizando expresamente al MANDANTE a declarar los siniestros y hacer efectiva la garantía de que trata el presente Contrato en caso de vulnerar tal confidencialidad.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes por razón del presente Contrato de Mandato con representación, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL MANDATARIO mantendrá indemne al MANDANTE y al liquidador de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir proveniente de beneficiarios de pago, contratistas cedidos o de terceros, que tengan como causas sus acciones u omisiones o de las que subcontratistas o dependientes del MANDATARIO ocasionen durante la ejecución del Contrato. En el evento en que el MANDANTE o el liquidador sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase de procesos trámites o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, este último tendrá plena legitimación para hacer citar al MANDATARIO y su garante, para que responda por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de mandato con representación se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, adicional los contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación estas deberán realizarse a las siguientes direcciones y notificaciones.

**EL MANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**

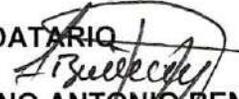
**EL MANDATARIO: BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

Para constancia se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares, en Barranquilla – Atlántico, a los xxx (xx) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**EL MANDANTE**

  
**LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ**  
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR  
ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ  
AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.

**EL MANDATARIO**

  
**LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS



**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN LEGAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS**

**ANEXOS:**

- a) Carta de presentación de propuesta
- b) Consolidado de procesos judiciales
- c) Relación de activos
- d) Relaciones de bienes muebles a transferir o entregar
- e) Contratos a ceder
- f) Estados financieros al cierre
- g) Relación de cartera pendiente de cobrar
- h) Relación de Obligaciones pendientes de cancelar
- i) Relación de acreencias reconocidas.
- j) Con sus respectivas actas de entrega.

MONTERIA